



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “PROMOCIÓN CS-INTELEC”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción denominada “**PROMOCIÓN CS-INTELEC**” de COOPESERVIDORES, R.L., quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



PRIMERA: ORGANIZADOR, COMERCIO PARTICIPANTE, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas trescientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**PROMOCIÓN CS-INTELEC**” es realizada por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. El comercio participante de la promoción es AMDE COMPUTERS CORPORATION, S.A., propietaria de las tiendas **INTELEC**.
- 1.4. La promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, aplica únicamente del día **04 de setiembre de 2020 al día 31 de octubre de 2020**, inclusive, y sin perjuicio de la facultad de COOPESERVIDORES, R.L. de darla por terminada anticipadamente.
- 1.5. Para esta promoción sólo participan las CS tarjetas de crédito y/débito emitidas por COOPESERVIDORES, R.L.

SEGUNDA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

2.1. Restricciones y limitaciones generales.

- 2.1.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal que la participación de los tarjetahabientes está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- 2.1.2. Para poder participar los tarjetahabientes deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones, limitaciones y responsabilidades de este reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el



recibo de cada uno de los beneficios, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y forma de participación.

2.1.3. Para que apliquen los beneficios de esta promoción, las compras deberán ser adquiridas con las CS tarjetas de crédito y/o débito (datafono) en los puntos de venta del comercio participante ubicados en: INTELEC San José: cien metros al sur de la Fundación Omar Dengo, INTELEC Escazú: San Rafael Escazú, Plaza Amara, Contiguo a Distrito Cuatro, INTELEC Heredia: cien metros norte de la UNA sobre principal, contiguo Periféricos, INTELEC Cartago: Mall Metrocentro, local uno, dos y tres, INTELEC Alajuela : cien metros al norte del restaurante KFC en Alajuela, y en INTELEC San Ramón: veinticinco metros sur de la Iglesia de la Parroquia.

2.1.4. Los dos beneficios de la promoción son los siguientes:

2.1.4.1. Traslado de las compras a DOCE (12) meses, sin intereses y sin comisión, en pagos realizados con la CS tarjetas de crédito en los puntos de venta del comercio participante.

2.1.4.2. Beneficio de descuento en productos del comercio participante en las compras realizadas con la CS tarjetas de crédito y/o débito en los puntos de venta del comercio participante.

2.2. Restricciones y limitaciones del beneficio de traslado de las compras a 12 meses, sin intereses y sin comisión.

2.2.1. Para que aplique el beneficio de esta promoción, es indispensable que el tarjetahabiente solicite el beneficio conforme lo establecido en el programa “Reglamento de Intrafinanciamiento por medio del Programa Tasa CS 0% Interés”, disponible en la siguiente dirección:

<https://www.coopeservidores.fi.cr/uploads/CMS/Reglamento/ed5c4b2db50901595540181720e0ec665bd285f8.pdf>

2.2.2. Es responsabilidad del tarjetahabiente revisar, aceptar previamente las condiciones y solicitar el beneficio aquí otorgado conforme el programa



“Reglamento de Intrafinanciamiento por medio del Programa Tasa CS 0% Interés”.

- 2.2.3. Podrán participar en este beneficio de la promoción los asociados y colaboradores de COOPESERVIDORES, R.L., que estén al día con las obligaciones referentes a las CS tarjetas de crédito.
- 2.2.4. Las compras deben ser por un monto igual o superior a los CINCUENTA MIL COLONES (C\$50.000,00) en el comercio participante.
- 2.2.5. El tarjetahabiente podrá comprar por medio del presente beneficio del programa denominado “Reglamento de Intrafinanciamiento por medio del Programa Tasa CS 0% Interés”, artículos que el comercio tenga en oferta, para lo cual deberá pedir información en el comercio antes de realizar la compra.
- 2.3. **Beneficio de descuento en productos del comercio participante en las compras realizadas con la CS tarjetas de crédito o débito en los puntos de venta del comercio participante.**
 - 2.3.1. El descuento aplica únicamente en los productos de las tiendas INTELEC indicados en este reglamento, no aplican en promociones o paquetes especiales que ya cuenten con descuento.
 - 2.3.2. El tarjetahabiente debe consultar las condiciones y solicitar directamente el beneficio de descuento en el comercio participante antes de realizar la compra.
 - 2.3.3. Es responsabilidad exclusiva del tarjetahabiente aceptar y consultar previamente las políticas establecidas por el comercio, no limitadas a: políticas de compra, cambios y reembolsos, términos de uso y política de seguridad, precios y políticas de envío, entre otras.
 - 2.3.4. Cualquier reclamo por garantía o descuento no aplicado debe gestionarse directamente con el comercio en el que se realizó la compra.

TERCERA: MECÁNICA.

3.1. Los tarjetahabientes que realicen compras con su CS tarjeta de crédito, en el comercio participante utilizando el programa “Reglamento de Intrafinanciamiento por medio del Programa Tasa CS 0% Interés”, podrán acceder a los siguientes beneficios:

Beneficio de Descuentos	Beneficio de Traslado de las compras a 12 meses, sin intereses y sin comisión, sujeta al programa de “Intrafinanciamiento por medio del Programa Tasa CS 0% Interés” *
CINCO (5%) POR CIENTO de descuento sobre los productos de la tienda INTELEC. No aplica este descuento en teléfonos celulares.	12 meses sin intereses, sin comisión*
DOS (2%) POR CIENTO de descuento en los teléfonos celulares disponibles en las tiendas INTELEC.	12 meses sin intereses, sin comisión*

*Ver condiciones del programa en el “Reglamento de Intrafinanciamiento por medio del programa Tasa CS 0% Interés “en:

<https://www.coopeservidores.fi.cr/uploads/CMS/Reglamento/ed5c4b2db50901595540181720e0ec665bd285f8.pdf>

3.2. El beneficio de descuento es otorgado directamente por el comercio participante, siempre y cuando el tarjetahabiente:

- a) Realice sus compras con las CS tarjetas de crédito y/o débito
- b) Consulte las condiciones y solicite directamente el beneficio en el comercio participante antes de realizar la compra, ya que, una vez que la transacción esté autorizada, no podrá solicitarse la aplicación del descuento, para esa orden y/o compra; y

Beneficio de Descuentos
CINCO (5%) POR CIENTO de descuento sobre los productos de la tienda INTELEC. No aplica este descuento en teléfonos celulares.
DOS (2%) POR CIENTO de descuento en los teléfonos celulares disponibles en las tiendas INTELEC.



CUARTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

- 4.1.** La compra de productos o servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y el comercio participante para lo cual COOPESERVIDORES, únicamente brinda esta Promoción Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones aquí indicadas. Por esta razón, COOPESERVIDORES no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a COOPESERVIDORES ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.
- 4.2.** Los tarjetahabientes liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del beneficio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.
- 4.3.** Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.
- 4.4.** COOPESERVIDORES, R.L no asume ninguna responsabilidad cuando el tarjetahabiente no pueda realizar sus operaciones por causa de fallas o desperfectos en el sistema, faltas de fluido eléctrico, o en cualquier caso, en que concurra caso fortuito, fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.
- 4.5.** COOPESERVIDORES R.L. no se hace responsable por la calidad y condiciones de los productos y servicios brindados por parte del comercio



participante en la compra, y todo reclamo de esta naturaleza deberá plantearse ante el comercio. COOPESERVIDORES R.L. tampoco es responsable por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario y/o acompañantes, por enfermedades adquiridas durante su permanencia en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurran, ni por accidentes, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente y/o acompañantes llegaren a sufrir con ocasión al comprar en el comercio o posteriormente.

- 4.6.** En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

QUINTA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.coopeservidores.fi.cr.

SEXTA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 6.1.** COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.



- 6.2. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de la promoción.
- 6.3. COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de bono en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 6.4. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 6.5. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

SEPTIMA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.



Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio.
El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE PROMOCIÓN*****